



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1283	NUMERO	FECHA 23 AGO 2017
INFORMACION BASICA CONTRATISTA			
NOMBRE:	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL "MARV"		
NIT N°.	901105453-3		
NOMBRE INTEGRANTE 1	COMPET DE COLOMBIA S.A.S.		
NIT N°.	900406133-1		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	18%		
NOMBRE INTEGRANTE 2	IMS S.A.S.		
NIT. N°:	809001092-7		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	82%		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL	NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO		
C.C. N°.	38.260.480 de Ibagué		
DIRECCION:	Carrera 7 No. 14-26 piso 3 Edificio Alcalá de la ciudad de Ibagué.		
TELEFONO:	2618872 3165293044	CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@imssa.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
CONCORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2017-08-14	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA, DE LA RED VIAL TERCIARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO TOLIMA		
PLAZO	NOVENTA (90) días calendario.		
VALOR	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.333.538.171) IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO	El Departamento pagara al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de informe de supervisión y de la correspondiente facturación, además de la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social conforme a la ley, y un pago final equivalente al (10%) del valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa presentación de informe de supervisión.		

Soluciones que transforman

Página 1 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



1283

23 AGO 2017

NUMERO DE CUENTA		CUENTA CORRIENTE 16511013239		
ENTIDAD BANCARIA		Colpatria		
LUGAR DE EJECUCIÓN		Departamento del Tolima		
SUPERVISOR		EDWIN VEGA MONTIEL – CONTRATISTA de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1818	25/03/2017	03-3-2311-8022	\$860.735.945,40	\$860.735.945,40
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1819	25/03/2017	03-3-2313-8021	\$286.911.981.80	\$286.911.981.80
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1820	25/03/2017	03-3-3111-8021	\$286.911.981.80	185,890,243.80
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRÉS FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.180.727 de Lérica, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el según Decreto No. 1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL “MARV”**, identificado Nit. No. **901105453-3**, representada legalmente por **NOLLY MERCEDES BELTRÁN GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.260.480 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que el Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual “SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019”, en su eje estratégico “TOLIMA TERRITORIO PRODUCTIVO”, Política “TOLIMA COMPITE, EMPRENDE, INNOVA Y SE INTERCONECTA TERRITORIALMENTE”, en el Programa “CONECTIVIDAD DIGITAL Y FISICA PARA INTEGRAR Y CONECTAR”, en los Proyectos “DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA”, “DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1283

23 AGO 2017

TERCIARIA Y LA INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA" y "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA", manifiestan: *"El objetivo de estos proyectos se basa en mantener y conservar la red vial secundaria, la red vial terciaria y la malla vial urbana de los municipios en buen estado para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, conllevando a la disminución tanto de los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de los corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial del Departamento y de la malla de vial de los municipios y así brindar soluciones sostenibles y viables, técnica y económicamente para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en rehabilitación vial".* **SEGUNDA:** Que la falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en vías secundarias, en vías terciarias del Departamento y en la malla vial urbana de los municipios, ha generado que en la actualidad estas vías presenten un estado crítico, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a las comunidades de las cabeceras municipales y del sector rural, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, incrementando el índice de accidentalidad, presentándose un impacto negativo en la productividad de la región, ya que para las personas que habitan en el sector rural es muy difícil transportar los productos agrícolas a las cabeceras municipales, por las malas condiciones de transitabilidad que presentan algunas vías secundarias y terciarias del Departamento, en algunas ocasiones vías afectadas hasta dentro de los corregimientos o centros poblados de los municipios; además de vías con pendientes elevadas dificultan la adherencia rueda-piso debido a la baja capacidad portante de la sub-rasante, del mismo modo vías afectadas en la malla vial urbana de los municipios que generan dificultad en la comunidad en general. **TERCERA:** Que actualmente en la red vial del Departamento, tanto secundaria como terciaria e incluyendo la malla vial urbana de los municipios, se encuentran tramos viales bastantes deteriorados que afectan el desarrollo de toda una región, afectando el tránsito normal de las personas, afectando la extracción de los productos agrícolas, generando deserción estudiantil, etc., para lo cual, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, tiene proyectado realizar actividades de mantenimiento, mejoramiento y conservación en las vías secundarias y terciarias del Departamento y en la malla vial urbana de los municipios con la maquinaria pesada adscrita a esta dependencia. De igual forma, tiene proyectado apoyar y atender las emergencias viales que se puedan presentar por temporada invernal. **CUARTA:** Que por lo anterior es necesario poner en operación y en marcha la maquinaria adscrita a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima para apoyar las actividades de mejoramiento, mantenimiento, atención de emergencias viales y puntos críticos que se pueda presentar en el Departamento del Tolima. **QUINTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **SEXTA:** Que se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **SÉPTIMA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – LICITACIÓN PÚBLICA N° 007 de 2017, en la cual se recepciono UNA (1) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **OCTAVA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar la propuesta presentada. **NOVENA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados

Soluciones que transforman

Página 3 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209





1283

23 AGO 2017

y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron observaciones. **DECIMA PRIMERA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de la propuesta recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso a la **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL "MARV"**. **DECIMA SEGUNDA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS al proponente **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL "MARV"**, mediante Resolución No. 00376 del 04 de agosto de 2017. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA, DE LA RED VIAL TERCIARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO TOLIMA.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto de contrato. 2. Cumplir con la normatividad aplicada para este tipo de actividad económica y cumplir con las buenas prácticas de comportamiento del personal a cargo. 3. Dirigir personalmente bajo su entera responsabilidad la ejecución del contrato. 4. Utilizar la maquinaria pesada y volquetas de propiedad del departamento y la maquinaria de la unidad nacional de la gestión del riesgo de desastres, para realizar el mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias viales que se presenten en la red vial secundaria, terciaria y de la malla vial urbana de los municipios del Departamento del Tolima. 5. Realizar jornadas de inducción al personal que se vinculara como operarios para la operación de la maquinaria referida en objeto del contrato, de acuerdo al perfil o perfiles de cada cargo. 6. Suministrar el personal idóneo, calificado, con experiencia necesaria y establecida en los perfiles de cada cargo para que el trabajo en cada vía pueda ejecutarse en forma técnica, eficiente y dentro del plazo acordado. 7. Entregar informe mensual al supervisor del contrato por parte del Departamento, que incluyan los siguientes aspectos: Utilización de la maquinaria y los puntos de intervención, identificación de la vía intervenida, registro fotográfico del antes y después de la intervención, etc. 8. Llevar registro fotográfico del inicio y desarrollo de las jornadas de inducción al personal que sea vinculado para la operación de maquinaria y volquetas, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato en el primer informe de ejecución del mismo, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas, (las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 10. Garantizar y cumplir con la aplicación de todas las normas de seguridad Industrial, que garantice la prevención de cualquier accidente laboral o imprevisto. 11. El contratista deberá suministrar tres (03) vehículos tipo camioneta (incluye conductor, combustible, peaje, mantenimiento y demás) con disponibilidad las 24 horas al día, durante los 30 días del mes, en los noventa (90) días del plazo del contrato, para el desplazamiento del Director Operativo y de los Coordinadores de Campo; con el fin de dirigir, coordinar y desarrollar las actividades que se requieran para la operación y puesta en marcha de maquinaria pesada, volquetas y tractomula (cabezote y/o camabaja) a cargo del Departamento del Tolima.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 4 de 10



1283

23 AGO 2017

12. El contratista deberá contar con una tractomula (cabezote y camabaja), (incluye conductor, combustible, peaje, mantenimiento, y demás) con disponibilidad las 24 horas al día, durante los 30 días del mes, en los noventa (90) días del plazo del contrato, para el desplazamiento de la maquinaria pesada a los diferentes lugares del departamento del Tolima, donde se desarrollen actividades de mantenimiento de las diferentes vías. 13. Elaborar de manera conjunta con el supervisor del contrato un plan de trabajo de acuerdo a las actividades que se ejecutaran para realizar la atención de emergencias viales y el mantenimiento, rehabilitación de la red vial secundaria, terciaria y de la malla vial urbana de los municipios del Departamento del Tolima. 14. Prestar de manera directa la vigilancia, custodia y conservación de la maquinaria, volquetas del Departamento del Tolima y la maquinaria de la unidad nacional de gestión de riesgos de desastres, maquinaria que estará a cargo del contratista. 15. El contratista solicitará al departamento del Tolima de acuerdo al plan de trabajo elaborado conjuntamente con el supervisor del contrato, el combustible necesario para la operación y puesta en marcha de la maquinaria pesada y volquetas de la gobernación del Tolima y la maquinaria de la unidad nacional de gestión de riesgos de desastres, por lo menos con 72 horas de anticipación, previendo que los kit de maquinaria no se vayan a quedar parados por falta de combustible. 16. Velar por el correcto uso de los vehículos y maquinaria objeto del contrato, informando por escrito las averías, daños que se llegaren a presentar con su respectivo registro fotográfico. 17. Mantener la maquinaria pesada y volquetas que le sean asignadas y sus componentes en perfecto estado y óptimas condiciones de uso y aseo. 18. Dar aviso inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, novedad o mal funcionamiento que se presente con la maquinaria pesada y volquetas o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten en desarrollo de la ejecución del contrato. 19. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el vencimiento de la documentación exigida por las autoridades de tránsito tanto del personal como de los vehículos, volquetas y/o maquinaria pesada. 20. Prestar el servicio de operación durante 48 horas diurnas semanales, y sábados, dominicales y festivos, de acuerdo a las emergencias viales reportadas en dichos días. 21. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos con el supervisor del contrato. 22. Reportar respecto a la maquinaria y volquetas objeto de este contrato, el estado tecnomecánico, kilometraje y horas de trabajo cada 8 días. 23. Garantizar que el tanqueo de la maquinaria y volquetas se realicen técnicamente (sin partículas sólidas y agua) filtrar el combustible en cada tanque. 24. Coordinar el registro contable del combustible en cada entrega y realizara seguimiento al combustible entregado a cada máquina y volqueta. 25. Verificar diariamente antes del inicio de las actividades que la maquinaria que encuentre en óptimas condiciones para iniciar su operación. 26. Reportar semanalmente un informe con su respectivo croquis del tramo trabajado, horas y kilometraje de cada máquina y volqueta con su conformación vial y su respectivo registro fotográfico. 27. Coordinar con el supervisor de campo, el lugar a donde se suministrara el combustible para la maquinaria y volquetas objeto de este contrato. 28. El contratista se harán responsables de cualquier anomalía presentada con la maquina a su cargo. 29. Acatar las instrucciones, que para el desarrollo del contrato, le imparta la Secretaria de Infraestructura y Hábitat por conducto del supervisor. 30. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 31. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor, una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 32. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en las condiciones para contratar. 33. Presentar informe ejecutivo al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 34. Presentar oportunamente las facturas y/o cuentas de cobro y demás requerimientos contables para el proceso de pago. 35. Mantener indemne a la Gobernación del Tolima, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Gobernación del Tolima y el contratista elegido. 36. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema De Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar,

Soluciones que transforman

Página 5 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

4



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

1283

23 AGO 2017



respecto de los operarios vinculados, en desarrollo del objeto del contrato. 37. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 38. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato y suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 39. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta técnico-económica presentada por el proponente **ANEXO 5:**

ANEXO-5 OFERTA TECNICO- ECONOMICA					
PRESUPUESTO OFICIAL					
1.0	COSTOS PERSONAL OPERATIVO				
	CARGO	CANT	COSTO MENSUAL POR PERSONA	No. DE MESES	V/TOTAL
1.1	Operadores de Maquinaria	27	2.846.919	3	\$ 230.600.437,00
1.2	Conductores de Volqueta	33	2.633.682	3	\$ 250.832.535,00
1.3	Supervisor de Campo	11	5.513.912	3	\$ 181.959.104,00
1.4	Coordinador de Campo	2	6.703.700	3	\$ 40.222.199,00
1.5	Auxiliares de oficina	3	2.506.056	3	\$ 22.554.504,00
1.6	Inspector Vial	2	2.819.313	3	\$ 16.915.878,00
1.7	Personal Tecnico de Apoyo	1	4.699.855	3	\$ 14.096.565,00
1.8	Ingeniero industrial y/o Profesional en Salud Ocupacional	1	6.703.700	3	\$ 20.111.099,00
1.9	Director Ejecutivo	1	6.712.650	3	\$ 20.137.950,00
	Subtotal (1)		41.038.767		\$ 797.430.271,00
1.10	Dotacion (60 Personas) (Global)	1	\$ 11.400.000,00	1	\$ 11.400.000,00
1.11	Elementos de Seguridad Industrial (Global)	1	\$ 29.970.000,00	1	\$ 29.970.000,00
	Subtotal (2)				\$ 41.370.000,00
	SUB-TOTAL (A) = (1+2)				\$ 838.800.271,00
	ADMINISTRACION (B) DEL SUB - TOTAL (A)				15% \$ 125.820.041,00
2.0	COSTOS ALQUILER DE CAMIONETA				
	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	V/TOTAL
2.1	Alquiler camioneta (Incluye Conductor, combustible, peajes, mantenimiento, etc.)	3	\$ 7.500.000,00	3	\$ 67.500.000,00
	SUBTOTAL (C)				\$ 67.500.000,00
3.0	OTROS COSTOS				
	DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO MENSUAL	No. DE MESES	V/TOTAL
3.1	Transporte de Maquinaria a los diferentes frentes de trabajo (Incluye Conductor, combustible, peajes, mantenimiento, etc.)	1	\$ 29.500.000,00	3	\$ 88.500.000,00
	SUBTOTAL (D)				\$ 88.500.000,00
	SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D)				\$ 1.120.620.312,00
	IVA 19%				\$ 212.917.859,00
	VALOR TOTAL				\$ 1.333.538.171,00

Firma Representante Legal
Nombre: Nelly Mercedes Beltrán Galeano
Documento de Identidad: 38.260.480 de Ibagué.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1283

23 AGO 2017,

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.333.538.171) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagara al contratista el valor equivalente al (90%) del total del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de informe de supervisión y de la correspondiente facturación, además de la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social conforme a la ley, y un pago final equivalente al (10%) del valor total del contrato mediante acta de liquidación, previa presentación de informe de supervisión. Cumpliendo los trámites administrativos a que haya lugar, tales como presentación del informe de actividades aprobadas por el supervisor asignado, así mismo la correspondiente facturación con los anexos respectivos, la presentación de los soportes de los pagos realizados al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado con el contratista, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el

Soluciones que transforman

Página 7 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

1283

23 AGO 2017

pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-2311-8022. CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1818; la identificación presupuestal No. 03-3-2313-8021. CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS QUE TRANSFORMAN EN EL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1819, expedido por la dirección financiera de presupuesto; y la identificación presupuestal No. 03-3-3111-8021. CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1820. **CLAUSULA OCTAVA- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la

Soluciones que transforman

Página 8 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



terminación del contrato. **CALUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA:** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS EL CONTRATISTA:** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y 4 meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y 4 meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al CINCO (5%) del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Garantía única que ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, equivalente 300 SMMLV del valor del contrato, por el término de su duración del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA**

Soluciones que transforman

Página 9 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

49



1283

23 AGO 2017



VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGEMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

POR EL DEPARTAMENTO,

ANDRÉS FABIAN MURTADO BARRERA
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador de Gasto

EDWIN VEGA MONTIEL
Contratista Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

NOLLY MERCEDES BELTRAN GALEANO

C.C. No. 38.260.480 de Ibagué

Representante Legal: UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO ADMINISTRACIÓN RED VIAL "MARV"

Nit. N°: 901105453-3

23 AGO 2017

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	No. B	Fecha
Revisado por:	Wilson Lozada Ochoa	Dirección de Contratación	16/08/2017	
Proyectado por:	Milena Cruz Alzate	Dirección de Contratación	16/08/2017	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Página 10 de 10

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209